

LITERATURA MEDIEVAL

Volume III

ACTAS DO IV CONGRESSO
DA
ASSOCIAÇÃO HISPÂNICA DE LITERATURA MEDIEVAL
(Lisboa, 1-5 Outubro 1991)

Organização de
AIRES A. NASCIMENTO
e
CRISTINA ALMEIDA RIBEIRO

EDIÇÕES COSMOS

Lisboa
1993

© 1993, EDIÇÕES COSMOS e ASSOCIAÇÃO HISPÂNICA
DE LITERATURA MEDIEVAL

Reservados todos os direitos
de acordo com a legislação em vigor

Capa

Concepção: Henrique Cayatte
Impressão: Litografia Amorim

Composição e Impressão: EDIÇÕES COSMOS

1ª edição: Maio de 1993
Depósito Legal: 63840/93
ISBN: 972-8081-06-5

Difusão

LIVRARIA ARCO-ÍRIS

Av. Júlio Dinis, 6-A Lojas 23 e 30 — P 1000 Lisboa
Telefones: 795 51 40 (6 linhas)
Fax: 796 97 13 • Telex: 62393 VERSUS-P

Distribuição

EDIÇÕES COSMOS

Rua da Emenda, 111-1º — 1200 Lisboa
Telefones: 342 20 50 • 346 82 01
Fax: 347 82 55

«Por qué Celestina muda de casa»

Ian Michael

University of Oxford

En 1989 el profesor Russell me ofreció la oportunidad de leer el borrador de su importante artículo titulado «¿Por qué Celestina mudó de casa?» que más tarde aparecería en el tomo especial dedicado a la memoria de nuestro llorado compañero Keith Whinnom y publicado por Alan Deyermond e Ian Macpherson en la Prensa Universitaria de Liverpool. Peter Russell y yo comentamos el problema en varias ocasiones, y resolvimos buscar mapas o planos de la ciudad de Salamanca en todos los archivos en que trabajáramos, por si acaso algún mapa o plano contuviera una referencia al *domus Celestinae* mencionado *en passant* por el médico portugués exilado, João Rodrigues de Castelo Branco, que estudió en Salamanca alrededor de 1525 y que más tarde, en 1558, publicó bajo el seudónimo de «Amatus Lusitanus» sus *Comentarios* sobre la *Materia Médica* de Dioscórides.

Hasta la fecha ninguno de nosotros hemos encontrado tal mapa o plano. No obstante, me siento todavía algo escéptico ante la noción, propuesta primero por Menéndez y Pelayo y últimamente modificada con más sutileza en el artículo de Russell, de que la insistencia del Primer Auctor sobre la mudanza emprendida hacía poco por Celestina de su primera casa, situada cerca de las tenerías y la cuesta del río, a la nueva casa arrendada en un barrio más centrico y salubre, a pesar de su condición nuevamente empobrecida, podría explicarse por la preexistencia de una casa identificada en la ciudad como «la casa de Celestina» antes de la publicación de la *Comedia de Calisto y Melibea* en 1499.

La primera referencia a la antigua casa se encuentra en el Primer Auto, escena 7, cuando Pármeno informa a Calisto que «Tiene esta buena dueña al cabo de la ciudad, allá cerca de las tenerías, e a la cuesta del río, una casa apartada, medio caída, poco compuesta y menos abastada». Russell consideraba que el uso del presente del indicativo, *Tiene*, confirmado en todas las ediciones del siglo XVI, incluyendo la de Roma de 1506, era deliberadamente ambiguo. Sin embargo, con el importante descubrimiento por Angel Gómez Moreno en la Biblioteca de Palacio del Ms. que contiene una parte del Primer Auto de la *Comedia* y su posterior publicación por Charles Faulhaber en *Celestinesca*, vemos ahora que la ambigüedad desaparece: la lectura del Ms. es *tinje esta buena dueña... una casa apartada* etc., que nos abre la posibilidad de que el Primer Auctor escribiese el imperfecto de *tener* en español antiguo, forma ya dialectal hacia el final del siglo XV, que encontramos en el Ms. en otra ocasión con el mismo verbo además de un ejemplo de *vijnje* como imperfecto del verbo *venir*.

Al contrario de la suposición del Profesor Faulhaber, en mi opinión el Ms. de Palacio consiste en una copia realizada en un libro de memoria por algún lector o algunos lectores bastante indoctos, que tendrían pocos conocimientos de clásicas, y que utilizarán para tal propósito o bien una edición de la *Comedia* perdida para nosotros (tal vez una publicada en Salamanca o Segovia con cierta anterioridad de contenido a la de Burgos de 1499), o bien una versión manuscrita que circulaba en la época. Puede descartarse la posibilidad de que sea un Ms. autógrafo del Primer Auctor o de Rojas, puesto que comienza en el verso del primer folio, y está escrito por al menos dos manos y está plagado, aparte de omisiones, de errores vulgares en la onomástica clásica e incluso en los nombres de los personajes mismos. No obstante, el Ms. tiene gran interés para cualquier editor del texto, y no sólo por las adiciones que presenta

frente a las ediciones impresas de la *Comedia* conocidas hasta ahora. Queda por hacer la labor de cotejarlo con las ediciones italianas, con las que puede tener alguna relación.

No es de extrañar que los demás impresores cambiasen la forma poco conocida en la lengua culta de Castilla, *tinje*, a *tiene*, desatendiendo así al sentido de lo que el Primer Auctor va revelando de la mudanza de casa de Celestina, puesto que parece poco probable que los compositores se interesen jamás en la consistencia narrativa o en el contexto más amplio aun dentro del mismo Acto, ni siquiera en la significación de lo que estuvieran componiendo en tipo de letra incluso en un contexto restringido. También hay que recordar que la mayoría de los impresores de la época eran alemanes, suizos o flamencos, incapaces de reconocer formas difíciles, anticuadas o dialectales del idioma.

Si bien hemos podido eliminar, gracias al Ms. parcial, una de las causas de ambigüedad en el texto de *La Celestina*, queda por descubrir la razón del énfasis puesto sobre la mudanza de casa de Celestina. Si desechamos, por razones de mera cautela, la suposición de la preexistencia de una referencia topográfica encontrada en una obra de ficción, todavía existe la posibilidad de la presencia de un subtexto sólo reconocible a los amigos e inmediatos contemporáneos de un autor; el ejemplo extremo de este fenómeno sería el *roman a clef*. Si *La Celestina* contiene tal subtexto, o referencias privadas y personales, entonces es inevitable que se hayan perdido para los críticos para siempre. Tales referencias, si no glosadas y publicadas por un contemporáneo del autor, normalmente se extinguen después de pasada una generación.

Se presenta, no obstante otra posibilidad para la crítica. De las numerosas entrevistas celebradas con famosos escritores desde Jean Cocteau hasta Faulkner y Hemingway por los editores del *Paris Review* por los años 1950 se aprecia una contestación casi constante: los autores de obras de ficción declaran que han experimentado una *epifanía* o manifestación que ha actuado de punto de partida o arranque de cada obra que han escrito. Esta epifanía puede asumir formas distintas: por ejemplo, un pequeño traumatismo personal, un importante acontecimiento nacional, o simplemente la mirada de un forastero que han cruzado en la calle. Casi siempre consiste en un nuevo elemento introducido en una situación o actitud existente, algo que sirve de punto focal para una masa de material que anteriormente carecía de organización en la mente del autor. Más de medio siglo antes Henry James lo habrá descrito como «... la valiosa partícula... la sugerencia azarosa, la palabra inconexa, el vago eco, a cuyo toque la imaginación del escritor respinga como a la incisión de un punzón afilado...» Añadió que «su virtud consiste enteramente en su calidad de estilete, en el poder de penetrar hasta lo profundo con máxima precisión.»

Este efecto de epifanía actúa, pues, como la chispa que instiga la primera frase, o la primera escena, de la obra, que más tarde crece, como si dijéramos, de su propia voluntad, y recordando su importancia merece la pena preguntarnos qué acontecimientos hubo en Salamanca poco antes de la composición y publicación de *La Celestina*, uno de los cuales hubiera podido causar un trauma en la mente del Primer Auctor anónimo dotándole de la chispa de creación, o qué reciente cambio social hubiera podido provocar la decisión de Fernando de Rojas a llevar la obra a un cabo tan brillante.

El famoso libro de Jacques Rossiaud sobre la *Prostitución medieval* nos aclara no sólo los varios tipos de prostituta y proxeneta mencionados en *La Celestina*, sino también las distintas variedades de casa ilícita. El texto nos presenta a la vieja alcahueta, ahora reducida a un establecimiento con una sola prostituta permanente, Elicia, pero recibiendo visitas ocasionales de una cortesana o «puta de por libre», Areúsa, que se preocupa de la opinión de sus vecinas, y de una criada, tal vez prostituta eventual, Lucrecia. No obstante, dos años atrás, en la casa más extensa que tenía cerca de las tenerías y la cuesta del río, Celestina regentaba un establecimiento de mucho más negocio y más ramificado, por así decirlo, en sus actividades.

Claro está que al principio de esta investigación yo no podía estar seguro de que la situación española de finales del siglo XV fuera igual que la de Francia e Italia de que Rossiaud se ocupa, y encontré que la mayor parte de los estudios generales sobre el tema

ataban del siglo XIX, hasta que poco a poco fui encontrando las obras de jóvenes historiadores españoles, quienes, inspirados por el trabajo de los analistas franceses, han venido publicando sus tesis doctorales, normalmente financiados por sus Diputaciones Provinciales o las Cajas de Ahorros locales, principalmente bajo el lema sociológico de estudios feministas o de minorías marginadas. Doy una lista provisional en la bibliografía (sección D), puesto que no son obras fáciles de encontrar en Madrid o Barcelona y hay que buscarlas en cada capital de provincia.

He suplementado mi lectura de estos estudios parciales con la del enfoque lingüístico de Alonso Hernández, y doy su tabla de los varios tipos de prostituta y proxeneta en la sección F. Él también nos proporciona un valioso glosario del lenguaje oculto del prostíbulo, p. ej. el uso de palabras de parentesco simulado tales como *madre, tía, hija, prima*, para encubrir una casa ilícita consistente en una alcahueta y sus niñas que no tienen ningún parentesco entre sí, y la utilización irónica de frases como *mujer honrada, buena dama, buena pieza*, para proxenetas y prostitutas, que encontramos a lo largo del texto de *La Celestina* y que los editores no suelen comentar.

Seguendo esta vía lingüística, me decidí a investigar las posibles conexiones entre tenerías, burdeles y casas de baños, puesto que en Inglaterra, Francia e Italia estas últimas eran casi siempre lugares de prostitución femenina para clientes masculinos. En marzo de este año, gracias a la amabilidad de Don Manuel Seco de la Real Academia de la Lengua, pude examinar todas las fichas del *Diccionario histórico* contenidas bajo las voces *tenería, baño, burdel y mancebía*. La mayor sorpresa que tuve fue encontrar que la palabra *tenería* podría significar «burdel», al menos hacia principios del siglo XVII, especialmente en poemas de germanía (véase la sección H, verso 43).

No está nada claro que esta conexión entre tenerías y burdeles consistiese principalmente en que los baños, frecuentemente utilizados para la actividad sexual ilícita, colindaban con las tenerías por su común necesidad de un suministro constante de agua, como se demuestra en la documentación madrileña del siglo XIV que doy en la sección C2 y C3. De allí se aprecia que la gerente de los baños, una mora llamada doña Xañci, solía dejar entrar gratis a un joven que era el hijo de su vecino, dueño de la tenería colindante. En la Sección E, he puesto láminas de estas dudosas dueñas de casas de baños, que se vestían como abadesas y así se llamaban en Francia (la lámina grande proviene de un Ms. del siglo XV de la *Roman de la Violette* conservada en la Bibliothèque Nationale de Paris, Ms. fr. 2.24378, f. 31, y la más pequeña es de un Ms. valenciano de una obra sobre baños escrito por Arnau de Vilanova).

Otra posible explicación de la conexión podría ser que las desafortunadas chicas que terminaban en las puterías o casas de mancebía podrían ser consideradas satíricamente como teniendo las pieles curtidas por los clientes igual que los pellejas de animales por los curtidores. Sin embargo, había otras semejanzas: como se aprecia de la reglamentación del burdel público de Salamanca, sección B11, los burdeles y las tenerías consistían en corrales que contenían *boticas*, que parecen significar una especie de caseta en el primer caso, y un armazón en el segundo donde se extendían las pieles para curtirlas. Me parece que son boticas las que se ven en la lámina utilizada en la portada del libro de Rossiaud, que según los editores representa una casa de baños pública encontrada en un Ms. del siglo XV de los *Faits et paroles mémorables* de Valère Maxime conservado en el Stadtbibliothek de Leipzig, y que curiosamente muestra a un rey y a un obispo inspeccionando el recinto, que se me antoja más burdel que casa de baños.

Ahora bien, esta conexión entre tenerías y baños no es nada fácil de confirmar en el texto de *La Celestina*, excepto que, en la primera casa de Celestina situada cerca de las tenerías, la alcahueta tenía, según Pármeno lo cuenta a Calisto, «aparejos para baños». Si bien *aparejos* en la mayoría de los contextos en español antiguo significa algún tipo de aparato, aquí el contexto exige la idea de hierbas o esencias para utilizar en el baño. Si el Primer Auctor quería sugerir que Celestina sólo vendía estas sustancias a clientas para su posterior utilización en otro lugar, ahora surge la cuestión del modo en que la gente se bañaba en la época.

El artículo de Powers incluye los tres tipos de baños existentes en la España antigua: las *thermae* romanas que aprovechaban manantiales naturales o termas calientes para propósitos higiénicos y medicinales, los *hammam* moros, todavía utilizados por los cristianos en el siglo XV, como los de Gerona, Valencia y Sevilla (véase la sección E), y las bañeras norteñas, o *estufas* (*étuves* en Francia y *stews* en Inglaterra) para uso comunal, que son los referidos en los fueros de casi toda España, con reglamentación estableciendo días distintos para hombres y mujeres, horario especial para moros y judíos, etc., con castigos prescritos para hombres que miraran por las ventanas en los días femeninos, o para el robo de ropas, aparte de la ropa de prostitutas, que aparentemente se podría sustraer con impunidad.

No he encontrado ninguna referencia a la costumbre de bañarse en privado en casa hasta mediados del siglo XVI. Heath Dillard en su libro alega que las casas de baños públicas constituían el foco de la vida social de las mujeres no importa su condición, adonde iban acompañadas de sus criadas o esclavas que tenían la entrada gratuita. Es esta costumbre social la que nos puede explicar en el texto de *La Celestina* cómo Areúsa conoce la verdadera condición del físico de Melibeia (por lo menos de la cintura para arriba) sin ropa y maquillaje es decir si aceptamos su feroz comentario como algo más que una rencilla envidiosa.

Es probable que estos baños urbanos, con un personal femenino que se encontraba al borde de la prostitución, fueran regentados con más decencia de día que de noche, cuando parece ser que admitía solamente a hombres, como indica Powers. Se sabe poco o nada de los baños de Salamanca durante esa época, pero es de suponer que la reglamentación era similar a la de las ciudades vecinas de León y Extremadura.

No quiero sugerir que esté implícito en el texto de *La Comedia* que Celestina regentase una casa de baños como lo hiciera doña Xançi en Madrid siglo y medio antes, sino que el autor tal vez esté dando a entender que la alcahueta proveía desde su antigua casa accesorios o preparaciones para las damas que procedían al baño público que probablemente se situaría río arriba de las tenerías pero cerca de éstas.

Merece la pena considerar el ambiente de Salamanca en el último tercio del siglo XV, puesto que es casi seguro que la obra se compuso allí, se bien es muy discutible que los autores quisieran localizarla en una ciudad concreta. En la década de los 70 la ciudad, todavía fronteriza, ahora con Portugal, estaba controlada por dos bandos de nobles, el de San Benito y el de Santo Tomé, cuyas disensiones habían resultado en la demolición del alcázar a órdenes de Enrique IV en 1472 para el gozo tremendo de los ciudadanos como apunta Asunción Esteban Recio, puesto que la fortaleza había constituido un centro de represión por parte de los nobles que habían nombrado al *alcaide* y los ocho regidores para su provecho personal. El alcázar había dominado una cumbre, llamada de San Cayetano o más tarde «la peña Celestina», en la parte sudoeste de la ciudad, algo al oeste del puente romano donde la antigua vía romana subía la cuesta del río y entraba a la ciudad por la Puerta del Río. Como indica García González, el alcázar estaba rodeado por la judería donde vivían también muchos cristianos de clase baja, justo encima de las siete u ocho tenerías. Allí se entiende que se ubicaba la antigua casa de Celestina y quizás otras casas ilícitas, constituyendo una especie de barrio chino, mientras que el barrio de mudéjares se encontraba enfrente, en la otra ribera del río, cerca del terreno llamado el Teso, donde se celebraban las ferias, todos estos barrios extramurales formaban la parte más pobre e insalubre de la ciudad. Según añade García González, la clase noble y mercantil vivía más al norte, al noreste del espacio despejado en tiempos de Juan II para la celebración de torneos y corridas y más tarde autos de fe, y destinado a la construcción de la Plaza Mayor en el siglo XVIII. Desde aquellos parajes más aireados tenían extensas vistas hacia donde el Tormes llega a la ciudad desde el sureste. La población era modesta: menos de 20.000 habitantes, que al parecer incluían unos cinco a seis mil estudiantes durante el año académico.

En 1480 los reyes católicos, al enfrentarse con la grave y creciente oposición nacía los judíos, ordenaron que se reconstruyeran las murallas de las antiguas juderías en todas las

ciudade de sus reinos y que se repusiera la ordenanza de Alfonso X sobre la insignia especial que los judíos tenían que llevar. Este mandato causó un serio desplazamiento no sólo de los judíos a las aljamas que muchas veces resultaron demasiado pequeñas para el propósito como ocurrió en Orense, Zaragoza y otras ciudades, como indica Hallgarth, sino un movimiento obligatorio de los cristianos de las antiguas juderías. Aquí encontramos un posible motivo de la mudanza de Celestina.

En un estudio recién publicado en los Papeles de Leeds, el profesor Gareth Davies alega que existe un continuo subtexto en *La Celestina* que concierne la vida relativamente apacible de los judíos, conversos, alcahuetas y prostitutas al principio de los años 1480, que contrasta con las condiciones mucho más duras del final de los 90, y menciona el desplazamiento de los judíos en conexión con la mudanza de Celestina. No obstante, es evidente que los judíos de Castilla habían sufrido graves problemas de trecho en trecho durante más de dos siglos, y si este desplazamiento isabelino tuviera algo que ver con el texto literario, sería más probable que Celestina, por su condición de cristiana, tuviera que salir del barrio de los judíos, que como supuesta judía tuviera que mudarse de los barrios cristianos a la judería, lo que contradiría el texto de la *Comedia* y los datos topográficos de que disponemos de la ciudad durante la época.

En 1496 los reyes nombraron al infante don Juan Señor de Salamanca, y en seguida el joven príncipe se mostró muy interesado en la reforma de la ciudad, ordenando en 1497 que se pavimentasen las calles a expensas de los inquilinos de las casas. El texto de *La Celestina* tiene por los menos tres referencias al estado de las calles: en el Auto IV, Cena 1 de la *Tragicomedia*, Celestina comenta que «*Las piedras parece que se apartan y me hacen lugar que pase*» y el final del Auto XIX, después de la muerte de Calisto, Tristán ordena a Sosia: «*Coge... esos sesos de esos tantos, júntalos con la cabeza del desdichado amo nuestro.*» No obstante, en la segunda Cena del quinto Auto es de suponer que la calle donde vive Calisto no está pavimentado, puesto que Párneno comenta: «*A Sempronio y a Celestina veo cerca de casa, haciendo paradillas de rato en rato y, cuando están quedos, hacen rayos en el suelo con su espada. No sé que sea.*» Este comentario, aparte de contener una referencia velada a la práctica de geomancia, también parece ofrecernos ambigüedad sobre la pavimentación de la ciudad.

En el mismo año de 1497 el príncipe don Juan también concedió al que probablemente era su compañero de caza, García de Albarrátegui, mozo de ballesta de Sus Majestades, un privilegio para permitir la construcción de una casa de mancebía en la ciudad, cuyo concesionario tuviera la obligación de pagar una suma inicial de 100.000 maravedís a García de Albarrátegui y una renta anual de 15.000 maravedís al concejo de la ciudad, después de sacar el negocio a subasta por el pregon y concederlo al mejor postor.

En febrero de aquel año, don Juan, de 18 años de edad, contrajo matrimonio con Margarita de Borgoña, hija del rey de los Romanos, en Burgos, pero pronto el recién casado enfermó y murió en Salamanca el 3 de octubre, atentido por su padre el rey Fernando. Margarita se encontraba preñada y más tarde dio a luz a una hija que le nació muerta. En aquel momento la reina Isabel asistía a la boda en Portugal de su hija mayor también llamada Isabel y Manoel, hijo del rey Afonso, celebración que también resultó en tragedia cuando el príncipe heredero de Portugal se cayó de su caballo durante las celebraciones matrimoniales dejando a su viuda también preñada de otro malogrado infante, Miguel, que moriría con dos años de edad.

El depósito provisional de los restos mortales del príncipe don Juan en Salamanca debe de haber dejado una profunda impresión en todos los habitantes: el continuador anónimo de la crónica de Pulgar comenta: «*Llamóle Dios para su Reino por las maldades y pecados deste pueblo en España. Dio su muerte el mayor dolor, pérdida, tribulación y desventura que jamás dio muerte de Príncipe, y con gran razón.*» No es imposible que la súbita muerte de este joven infante, si bien de una enfermedad, y la casi coetánea caída mortal de su cuñado en Portugal, hubieran adumbrado la muerte ficticia de Calisto.

María Eugenia Lacarra en su guía al lector de *La Celestina*, al resumir la concesión del burdel público a García de Albarrátegui, nos da una versión algo errónea de lo ocurrido después de la muerte del infante don Juan: «el concejo municipal, quizás temeroso de no participar en sus beneficios, reclamó la reina Isabel. La reina revocó el privilegio y autorizó que el municipio sacara el burdel a subasta y lo concediera al mejor postor. Éste resultó ser el vecino y regidor Juan Arias Maldonado, quien de acuerdo con el municipio estableció el burdel en los arrabales de la ciudad y se comprometió a pagarle tres veces al año... los mil maravedís señalados.»

Pero como Vds. verán [en la sección A7] en el documento de 1498 impreso en 1982 por García González, no se trató de una revocación, sino de una confirmación por parte de los reyes católicos en los mismos términos que antes; como resultado, Arias Maldonado aceptó la obligación de pagar los 100.000 maravedís a García de Albarrátegui, con una rebaja de 5.000 en la renta, ahora de 10.000 al año, a pagar al concejo. El burdel fue construido fuera de la ciudad, cerca del Teso de la Teria, en el solar ocupado antes por el cementerio de los judíos antes de su expulsión. Parece que consistía en un corral grande que contenía boticas o casetas, muy similar al de Sevilla, que se encontraba también en la ribera del río, en el Arenal. Es difícil ahora hacer cálculos sobre el sistema económico de estos burdeles, pero si admitimos que el de Salamanca comprendía unas veinte chicas en todo momento (hubo entre treinta y cuarenta en el de Sevilla, ciudad más de cuatro veces mayor), que según la ordenanza tenían obligación de pagar un maravedí diario (con un reembolso por parte del concepto en las fiestas más importantes cuando no se les permitía recibir clientes) esto produciría un ingreso anual para el padre de la mancebía, nombrado por la familia Arias Maldonado, que fue el concesionario hasta la supresión de las casas de mancebía por el conde-duque de Olivares, de sólo 7.000 maravedís, mientras que la concesión suponía, aparte de la paga inicial a García de Albarrátegui, una renta al municipio de 10.000.

Es de suponer que, como en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania las *mancebas* tenían que pagar un gran porcentaje de lo que cobraban a los clientes al padre de la mancebía, quizás hasta la tercera parte según cuenta Lyndal Roper para una de las ciudades alemanas de la época, y la mitad en los burdeles de Londres. Este tipo de abuso se confirma desde el siglo XIII en la Séptima Partida de Alfonso el Sabio que menciona las cantidades cobradas por «los malos vellacos que guardan las putas públicas en la putería». Es cierto que fué un buen negocio: los duques de Medinaceli eran concesionarios de las mancebías de siete pueblos andaluces a lo largo del periodo de regulación oficial, y la de Sevilla parece haber sido concedida por el arzobispado a una orden de monjas que también regentaba un hospital para Mujeres Arrepentidas, así que una especie de reciclamiento social se producía allí cuando las mancebas se encontraban demasiado viejas e feas para atraer clientes.

¿Por qué legalizaron los Reyes Católicos la prostitución de esta manera? El proceso había empezado en el reinado de Alfonso XI quien autorizó el burdel de Sevilla. Las razones se constatan con frecuencia en la documentación y hay tres principales: el miedo a la extensión del *crimen nefando* e bestialidad que era muy común en el campo, donde vivía el 80 por ciento de la población; segundo, el miedo al otro pecado nefando o *crimen contra natura*, la homosexualidad, a la que se atribuía la debilidad del reino de Nápoles; y tercero, un deseo de despejar las calles de las *cantoneras*. Como indica Rossiaud, hubo un cambio gradual en la actitud de teólogos y moralistas: la anterior opinión relajada de San Agustín y otros consistía en que cuando un soltero o joven clérigo iba con una mujer del partido debía considerarse como *obra de natura*, un pecado inevitable y venial, si bien era pecado mortal menos grave para un casado u ordenado. No obstante, en el transcurso del siglo XVI, y especialmente después del Concilio Tridentino, el concepto de responsabilidad moral individual llegó a tener tanta importancia, que lo que había sido venial se convirtió en mortal, y lo que había sido menos grave llegó a ser muy grave.

La regulación estatal de la prostitución que normalmente acompaña autocracias o dictaduras no suele tener éxito en lo que se propone. Produce abusos monopolísticos en los

concesionarios y malos tratos a las desafortunadas mujeres condenadas a ejercer la profesión, mientras que crea un hampa de prostitución ilegal con los consecuentes sobornos a los agentes de la autoridad.

La construcción de la nueva y legal casa de mancebía en Salamanca en 1498 conllevaba el probable cierre de los burdeles ilícitos por el regidor, que era a la vez el concesionario del burdel oficial y deseaba proteger su inversión financiera. Esto parece haber constituido el motivo principal por el que la *Celestina* literaria tiene que mudar de casa. Todo el asunto debe haber sido muy comentado por los estudiantes y los clérigos que formaban con los jornaleros y aprendices la mayor parte de la clientela. Si bien hay problemas de cronología, puesto que no podemos estar seguros de cuándo el Primer Auctor anónimo escribiese el Primer Auto y la primera escena del Segundo, puede ser que la reconstrucción de la judería en 1480 y los consecuentes desplazamientos en aquel barrio actuara como su epifanía o punto de partida, mientras que el establecimiento de la casa de mancebía en 1498 diera semejante impulso literario a Fernando de Rojas.

APÉNDICE*

Obras citadas

- A Manuel García González, *Salamanca en la baja edad media*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1982:
- A.1 (p. 49) En cuanto a las torres o fortalezas edificadas para defensa de la ciudad, la más antigua era la situada cerca de la iglesia de San Juan, que recibió, precisamente por esta proximidad, el sobrenombre «del Alcázar». Estaba situada en lo más alto de la ciudad, en la cumbre de la Peña Celestina. <Nota en la pág. 42: La cumbre era conocida también como «de San Cayetano»>.
- A.2 (p. 59) Una vez cruzado el Tormes, el camino <romano> pasaba por la Puerta del Río, que ofrecía una pendiente suave para penetrar en la ciudad.
- A.3 (p. 61) La marcha de los que se dirigían a la ciudad se volvía más lenta a medida que se acercaban a la Puerta del Río. La breve subida, la estrechez de la entrada y el control de mercancías para el pago de impuestos, llevaron inevitablemente a la constitución de depósitos para las mercancías y de casas de hospedaje.
Parte de la mercancía quedaba ya fuera de las murallas, en las tenerías construidas debajo del Alcázar, al lado del agua, tan necesaria para el curtido de la piel. En la puerta de San Lorenzo se situaban las tenerías que luego se extendían hacia la puerta de San Juan del Alcázar, cuya fortaleza dominaba la altura, para terminar en torno a la iglesia de Santa Cruz.
- A.4 (n. 170) Existían tenerías cerca de la iglesia de San Lorenzo... (ACS, año 1441). Para las que se hallaban al lado de la iglesia de Santa Cruz, cfr. ACS (año 1260). La mayoría de las tenerías se situaban debajo del Alcázar... (años 1263 y 1378); en los límites que se dan de unas tenerías que son objeto de alquiler figuran otras dos: una de Santa María y otra «de los pelambres» (años 1414 y 1416).
Al hablar de la tenería que está cercana a la iglesia de San Lorenzo se dice: «vna teneria que es a Sant Lorengo en el arraual de la dicha çibdat con su tahona e casa e sobrado e caldera e pesos e pesas e ferrados e los otros aparejos conuenientes de que son linderos de la vna parte teneria de Juan Alfonso, correonero, e de la otra parte teneria de Sancti Spiritus e de las otras partes las calles publicas del rey».
- A.5 p. 75, n. 226) La ciudad procuraba también defender un cierto nivel moral intramuros. En las afueras estaba autorizada la mancebía, donde se hallaban «las mujeres del mundo». Esta casa de la mancebía estaba situada en el arrabal, al otro lado del río, «a do dizen los Barreros, donde se açen las ferias», cerca de la iglesia de la Trinidad...
- A.6 (p. 124) <PARROQUIAS>
Santísima Trinidad.
En el territorio de los mozárabes. En el arrabal del puente. No se encuentra citada en el Fuero y su memoria data de 17-enero-1268. (cf. Villar y Macías, I, 199-200).
- A.7 (p. 147, doc. núm. 8): 1498, noviembre 19 (Salamanca).
Concesión de la casa de la mancebía y situación de la misma (AMS, Inventario Tumbo, fols. 233^v-235).

* Dificultades derivadas de la poca nitidez de las reproducciones presentadas por el autor nos forzaron a suprimir las imágenes correspondientes a las secciones E y G de este apéndice. (N. Ed.)

Vna scriptura que se otorgo por parte de esta Ziudad por la qual parece que por çedula de el señor Don Juan, prinzipe de Asturias, su data en Medina del Campo, en 17 de jullio de 1497, se dio facultad a Garcia de Albarrattigui, mozo de ballesta de su magestad, para que en el sittio que se señalase por la Ziudad edificase vna casa de manzeuia para las muxeres publicas y auendosi suplicado por parte de la Ziudad de dicha zedula se expidio otra (que ambos estan inserttas en dicha scriptura) por los señores reyes Don Fernando y Dona Ysabel, su datta en Tholedo a 13 de maio de 1498, por la qual se dio facultad a la Ziudad para que ttraiendo la dicha manzeuia al pregon la pudiese dar a zenzo perpetuo con ttal que el que la ttomase pagase al dicho Garzia de Albarrattigui 100 mil marabedis y ademas se obligase a pagar de zenzo perpetuo a la Çiudad a lo menos 15 mil maravedis y que asi mismo se obligase dentro de ziertto termino a edificar la casa para la dicha mançeuia, en cuja virtud, auendosi traído al pregon, se rematto dicho sittio en Juan Arias Maldonado, vezino y rexidor de esta dicha Ziudad con la condiziones expresadas y pagando solo 10 mil maravedis de zenzo perpetuo al año con ttal que por la Ziudad se sacase, como se saco, zedula de aprouazion de dichos señores reyes, su datta en Zaragoza a 6 de octubre de 1498, en su cumplimiento por dicha Ziudad, por esta scriptura, dieron a zenzo perpetuo en la forma que ba expresado al dicho Juan Arias Maldonado el referido sittio de la manzeuia, que dize es en el arrabal allende el puente, a do dizen los barreros, donde se <p. 148> açen las ferias, de la esquina del huerto del meson de Gonzalo Flores, yendo todo derecho arriba azia el teso de la feria, en que auia 34 baras dejando diez baras de ancho caue la dicha esquina y que ttomadas las dichas 34 baras siguiese todo por derecho por el dicho tesso asta dar en derecho del moxon del meson de la Yglessia a la Trinidad, que estaua caue las Botticas y desde dicho moxon fuese siguiendo por derecho asta salir y dar en la frontera de la dicha esquina del huerto de Gonzalo de Flores, donde primero se comenzo. Y el dicho Juan Arias se obligo a pagar los dichos 10 mil maravedis por los tercios de fin de abril, agosto y diziembre de cada año.

Ottorgose por ante Geronimo Sanchez de Aguilar, scriuano de el numero y ayuntamiento de esta dicha Çiudad, en diez y nueve de noviembre de 1498.

- B** M. Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, repr. Salamanca: Gráficas Cervantes, 1974, 8 tomos.:
- B.1** (vol. 5, p. 17) <Enrique IV> para premiar los muchos servicios que le habían hecho los salmantinos... concedió... el 27 de Agosto de 1467, otra feria franca, además de la de don Giral, y la de Junio, que se celebraba en el Teso, llamado por ello de la Feria...
- B.2** (p. 20) ...el alcázar, que habiendo servido de amparo y refugio á desleales, facultó Enrique IV al Concejo, para demolerle, por cédula dada en Segovia á 13 de Setiembre de 1472, concediéndole diversas mer<p. 21>cedes por ello... los derechos de castellería, montazgo y peaje de los ganados que cruzasen por el puente; las penas del Fosario de los judios; le concedió también el solar, clavazon, teja y madera del alcázar; los derechos y rentas de las casas, tanto de cristianos como de judios, situadas en el distrito del alcázar, y, asimismo, la tabernilla del vino blanco, que pertenecía a los alcaides de la fortaleza...
- B.3** (p. 37) *La juderia*, ... no le ocupaban exclusivamente ellos, pero sí en gran mayoría; ya dijimos que se hallaba comprendido entre las puertas del Rio y la del Alcázar...
- B.4** (p. 38) En 1496 concedieron los Reyes Católicos á su hijo el príncipe don Juan, el señorío de esta ciudad... en 1497 <éste> dio varias disposiciones para el mejor abasto de Salamanca...; el 15 de Febrero mandó empedrar sus calles; el 3 de Abril se casó con Margarita de Austria en Burgos; murió en Salamanca el 4 de Octubre de 1497, edad de 19 años y tres meses. Fue la última vez que en señal de luto se vistió en Castilla jerga blanca, según la antigua costumbre.

- B.5** (p. 102) Existió la casa de Mancebia en el Arrabal allende la puente, á dó dicen los barberos, donde se hace la feria que era la de Junio; la plazuela donde se alzaba fue denominada Campo de la Mancebia, y estaba a alguna distancia de la aceña y casi enfrente de ella. Se regió por ordenanzas municipales, hasta el año de 1570, en que Felipe II hizo extensivas a toda España, las que en 1553 había establecido la ciudad de Sevilla; y cuando los sucesores del propietario de la casa nombraban *padre de la mancebia* y lo aprobaba el consistorio, tenía que jurar ante el escribano de concejo, que guardaría las ordenanzas expresadas, bajo las penas en <p. 103> ellas establecidas. En el título XXXV, libro V, que trata *De los Oficios mecánicos* en las Ordenanzas publicadas por esta ciudad en 1619, se reproducen las de Felipe II, relativas a las casas de mancebia <nota ref. a Apéndice XVIII>. Fueron estas suprimidas por orden de Felipe IV, dada a 4 de Febrero de 1630; tiempos después amaneció incendiado el edificio de la de Salamanca.
- B.6** (p. 181. Apéndice XVIII) Ordenanzas de la Casa de Mancebia.
... cap. XXXV del Lib. V de las Ordenanzas de la ciudad de Salamanca, que reproducen las de Sevilla, que Felipe II hizo extensivas á toda Castilla.

De Mancebia y Muger Publicas

- B.7** El padre de la Mancebia, sea nombrado por el consistorio de esta Ciudad, y jure, que guardará las Ordenanzas de ella, y no pueda alquilar á muger alguna ropa de cama, ni quedar por fiador de ella, ni de cosa que compre, pena la primera vez de mil maravedís, y las ropas de que fuera fiador se reparten entre Cámara, Juez y Denunciador; y la segunda la pena doblada, y ducientos azotes y destierro de esta ciudad por cuatro años, y la misma pena á cualesquiera personas que alquilen ó fiaren ó quedaren por fiadores de lo sobre-dicho, por las dichas mugeres, ni pueda recibir muger alguna en empeño sobre su cuerpo, aunque ella lo consienta, y diga espera en curarse, ó otra necesidad, pena la primera vez de dos mil maravedís y perdido lo que así prestare; y la segunda la pena doblada, aplicada como dicha es, y más cien azotes y diez años de destierro.
- B.8** Cualquiera muger pueda salir de su mal estado, no embargante que sobre sí deba dineros, y no pueda ser detenida por ellos.
- B.9** Los dichos Padres de la Casa pública, no vendan ni den á las dichas mugeres, ni otra persona de dentro ó fuera de la dicha casa, cosa alguna de comer, pena de seiscientos maravedís por la primera vez, aplicado como dicho es, y seis días de cárcel, y por la segunda la pena doblada y dos años de destierro.
- B.10** Haya cirujano, que cada ocho días visite y mire las dichas mugeres, y las que no hallare sanas, dé cuenta dellas á los Diputados de Consistorio para que las envíen á los hospitales.
- B.11** (p. 162) El dicho Padre de Mancebia, no reciba muger que no esté visitada por el cirujano, ni consienta muger enferma, y en estándolo alguna dé cuenta á los dichos Diputados, para que hagan lo que convenga, pena la primera vez mil maravedís repartidos como dicho es, y más treinta días de cárcel, y la segunda vez la pena doblada. Por todo el aparejo que les alquile, que es cama de dos colchones y una sábana y dos almohadas y una manta, botica, silla, candil, estera y lo demás, llevando alquiler un real cada día y no más, so la dicha pena. Las boticas y tiendas de la dicha Mancebia guarden lo sobre-dicho. Del Consistorio se nombren dos Diputados de cuatro en cuatro meses, y no salgan juntos, sino alternatim, y den cuenta en él de lo que se deba remediar.
- B.12** En días de Fiesta, Cuaresma, cuatro témporas y vigilia, no estén las mugeres ganando en dicha Mancebia, pena de cien azotes, y el dicho Padre no las consienta so la dicha pena.

- B.13** Las dichas mugeres traigan mantillas amarillas cortas, sobre las sayas, y nó otro hábito, pena de perdido, y más trescientos maravedís, aplicado en la dicha forma. En dando la Oracion, luego antes que anochezca se recojan las dichas mugeres á la dicha casa, y en ella estén toda la noche, sin salir á otra parte alguna, pena de cien azotes, y el dicho Padre se lo haga cumplir así, so la dicha pena. No reciban en dicha Mancebia mugeres casadas, ni que tengan padres en esta ciudad, ni mulatas, ni para que sirvan en dicha Mancebia, pena de dos mil maravedís, por cada una, y más diez de cárcel. Haya tabla de lo sobredicho en los lugares y partes de la dicha Mancebia y los Padres de ella la tengan, pena de dos mil maravedís y ocho dias de cárcel. Los criados de los jueces no tengan mugeres en la Mancebia, pena la primera vez de cien azotes y cuatro años de galeras, y la segunda los azotes doblados y las galeras perpétuas, y si el Juez á quien sirviere, fuere sabedor de ello, y lo consintiere, sea privado de oficio Real y pague cien mil maravedís, aplicados á la Cámara, Juez y Denunciador.
- B.14** Estas Ordenanzas hizo la ciudad de Sevilla, siete de Mayo de 1552 años. y las aprobó y mandó guardar en toda Castilla el rey don Felipe el segundo, por su provision dada en la dicha ciudad de Sevilla á trece de Mayo de 1570 años, ante Juan Gallo de Andrada, escribano de Cámara.
- B.15** Esta ciudad de Salamanca, demás de las dichas Ordenanzas, hizo á 18 de Enero de 1571 las siguientes:
Que porque la casa de la Mancebia de esta ciudad es de don Juan Arias, si le tocare nombrar Padre de ella, le nombre, y el consistorio le apruebe y jure ante el escribano de él, y que guardará los capitulos de la Mancebia, so las dichas penas de ellos, y la dicha Mancebia se arriende con las dichas condiciones.
- B.16** He aquí los linderos del terreno en que edificaron la casa de Mancebia, según constan en la escritura que obra en el archivo municipal, y fue otorgada el 19 de Noviembre de 1498: <texto en González García, véase apartado A.7>.
- B.17** (p. 163): ... que estaba cabe las boticas (noquetas, tenerías)...
- C** Agustín Millares Carlo y Eulogio Varela Hervías (eds.), *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid: Artes Gráficas Municipales, 2ª serie, 1932, tomo 1: pp. 324-333, doc. núm. LIII, Madrid, 15 de febrero de 1399.
- C.1** En Madrid, sábado, quinze días del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mill e trezientos e nouenta e noue años, en presençia de mí, Johan Alfonso, <escriu>ano público en la dicha Madrit por nuestro señor el Rey, e de los testigos yuso escriptos, este día, ante Lope Martínez, alcalde en esta dicha Villa por el dicho señor Rey, paresció antel dicho alcalde Françisco Ferrández, escriuano público desta dicha Villa, procurador que es del Conçejo e omnes buenos de ay de Madrid. E el dicho Françisco Ferrández mostró <p. 326> e fizo leer por mí el dicho escriuano antel el dicho alcalde vn escripto fecho en papel, el tenor del qual dicho escripto es este que se sigue: Lope Martínez, alcalde en Madrit por nuestro señor el Rey; yo, Françisco Ferrández, escriuano público en esta dicha Villa por el dicho señor Rey, en nombre e en boz del Conçejo desta dicha Villa, cuyo procurador so, vos denunçio e fago saber que vn solar que solía ser vanos, el qual es aquí en Madrit, en la collaçión de sant Pedro, del qual solar sale la fuente que dizen del Alcantarilla, que es propio del dicho Conçejo, e quel dicho Conçejo que lo touo e poseyó por suyo propio de tanto tiempo acá, que memoria de omnes non es contrario, en esta manera: En el tiempo que los dichos vanos estauan fechos, el dicho Conçejo arrendáuanlo, e los maravedís que valían en rrenta, rrecudía con ellos al mayordomo del dicho Conçejo, asy commo acostunbran rrecudir con los otros maravedís que rrecuden los propios del dicho Conçejo. E después que los dichos vanos se cayieron, el dicho Conçejo vsó dellos abriendo en ellos caños para sacar el agua que va a la dicha fuente, e labrando los dichos caños e faziendo y arcas e pilares

donde se rrecogen e cayen las dichas aguas, e sacando de los dichos vanos piedra e ladrielo para fazer algunas de las obras quel dicho Conçejo ouo de fazer en los muros e fuentes e puentes desta dicha Villa. E por quanto yo, en el dicho nonbre del dicho Conçejo, me temo que esto que será contradicho por algunas personas en algund tienpo, e los testigos que yo en el dicho nonbre hé para probar mi entençión sobre la dicha rrazón son viejos e me temo que morirán ante que digan su testimonio, <p. 327> pido vos e requiero vos que para que el derecho del dicho Conçejo non peresca, que rrescibades los testigos que yo ante vos troxier sobre la dicha rrazón e les tomedes juramento en forma e fagades escriuir lo que dixieren por ante escriuano público...

- C.2 (p. 328) Diego Alfonso, vaynero, vezino de Madrit, jurado sobre la señal de la cruz e de las palabras de los Santos Euangelios en que puso sus manos corporamente, segund forma de derecho, preguntado por el dicho alcalle que de qué tienpo se acordaua para la jura que juró, dixo: Que se acordaua bien de setenta años. Otrosí, preguntado sy sabe o vido o oyó dezir que los vanos que están çerca de la fuente del Alcantarilla aquí en esta dicha Villa, a la collaçión de Sant Pedro, sy non del Conçejo de <p. 329> aquí de Madrit e sy lo poseyó el dicho Conçejo asy commo cosa suya propia, para la jura que juró dixo que sabe e vido que los dichos vanos que son del dicho Conçejo. Preguntado que por do lo sabe, dixo que por quanto en la sazón que los dichos vanos estauan fechos, quel Conçejo desta dicha Villa que lo arrendó asy commo propio del Conçejo, e que sabe e vido que los touo arrendados del dicho Conçejo una mora que dezían Doña Xançi, e que los maravedís por que los arrendaua la dicha Doña Xançi que rrecudía con ellos al mayordomo del dicho Conçejo. E avn dixo, que después desto que sabe e vido que los dichos vanos que se derrocaron, e quel dicho Conçejo que vsaua dellos, asy commo de cosa suya propia, abriendo caños para sacar el agua de los dichos vanos para la fuente que dizen del Alcantarilla, e sacando dellos piedra e ladriello para los muros de la çerca desta dicha Villa e para las otras cosas quel dicho Conçejo avía mester. E avn dixo que sabe e vido que el dicho Conçejo que diera liçençia a Don Mose Romano para que en las paredes del dicho vano podiese fazer so<bre>llas otras paredes para çerrar sus tenerías que están en linde de los dichos vanos. E que deste fecho non se acordaua más...
- C.3 (pp. 331-2) El dicho Alfonso García, manguero, vezino de Madrit... dixo que <p. 332> él que se acordaua bien de çinquenta e çinco años, e que en este tienpo que sienpre viera al Conçejo de Madrit vsar de los dichos vanos asy commo de cosa suya propia e commo cosa suya. E que uiera, quando estauan stantes los dichos vanos, que los arrendaua el Conçejo por almoneda pública, e dixo que viera que vna mora que dezían doña Xançi que los tenía arrendados del dicho Conçejo cada año, por quinientos o seysçientos maravedís, e que los dichos maravedís que los pagaua al mayordomo del dicho Conçejo. E otrosí dixo que vido que después que los dichos vanos se derrocaron, que el dicho Conçejo que vsaua e vsó dellos faziendo sacar piedra e ladrillo para la lauor de la çerca e para las otras cosas que avía mester el dicho Conçejo. E avn dixo, que viera que el dicho Conçejo que feziera abrir los caños de los dichos vanos para sacar el agua dellos para la pilla que dizen de la fuente del Alcantarilla para a do beuiesen las bestias. E todo esto que dicho avía, dixo que sabía e vido, por quanto dixo que al tienpo que era mançebo e que los dichos vanos estauan sanos, que se vanara en ellos muy muchas vezes syn dinero, e avn que su padre e él que vsauan çerca dellos muchas vezes, por quanto el dicho su padre tenía çerca de los dichos vanos sus tenerías; e que más non se acordaua de los que dicho avía.

D Otras obras consultadas

Alonso Hernández, José Luis, *El lenguaje de los maleantes españoles de los siglos XVI y XVII: la Germania (Introducción al léxico del marginalismo)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca (Acta Salmanticensia: Fil. y Let. 108), 1979.

- Alvar, Manuel (ed.), *El fuero de Salamanca*, Granada: CSIC, 1968.
- Aries, P., y Georges Duby (eds.), *Historia de la vida privada*, tomo 3: *Del Renacimiento a la Ilustración*, Madrid, 1989.
- Barrios, Manuel, *Tusonas, hetairas y pelanduscas. Sevilla y el oficio más viejo del mundo*, Sevilla: J. Rodríguez Castillejo S.A. (Col. Popular de Bolsillo), 1988.
- Bravo Lozano, Millán (trad. y ed.), *Guía del peregrino medieval («Codex Calixtinus»)*, Sahagún: Centro Estudios Camino Santiago, 1989.
- Brundage, J., «Prostitution in the Medieval Canon Law», *Signs*, 1 (1976), 825-45.
- Caffarena, A., *Apuntes para la historia de las mancebías en Málaga*, Málaga: Diputación Provincial, 1968.
- Carboneros, M., *Pícaros y alcahuetas o la mancebía de Valencia*, Valencia, 1876.
- Carlé, María del Carmen, *La sociedad hispano medieval. Grupos periféricos: las mujeres y los pobres*, Buenos Aires-Barcelona: Editorial Gedisa, 1988.
- Chesney, Kellow, *The Victorian Underworld*, London: Temple Smith, 1970, reimpr. Harmondsworth: Penguin Books (Pelican), 1972.
- Corbin, Alain, *Les Filles de Noce*, Paris: Champs-Flammarion, 1986.
- Cowley, Malcolm, y George Plimpton (eds.), *Writers at Work. The «Paris Review» Interviews* (1ª Serie ed. Cowley, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Serie ed. Plimpton), New York: Viking Press, 1953-59; Londres: Secker & Warburg, 1958-63; reimpr. Harmondsworth: Penguin Books, 1977-82.
- Davies, Gareth A., «Destellos de un sub-texto literario. La rememoración del pasado en *La Celestina*», en Margaret A. Rees (ed.), *Leeds Iberian Papers on Hispanic Drama*, Leeds: Trinity & All Saints, 1991, 9-41.
- Deleito y Piñuela, J., *La mala vida en la España de Felipe IV*, Madrid, 1987.
- Dillard, Heath, *Daughters of the Reconquest. Women in Castilian town society, 1100-1300*, Cambridge: Cambridge University Press (Cambridge Iberian and Latin American Studies), 1984, reimpr., 1987, edn. en rúst., 1989.
- Duby, Georges, *El amor en la edad media y otros ensayos*, Madrid: Alianza Editorial, 1990.
- Escobar Camacho, José Manuel, *La vida urbana cordobesa: el Potro y su entorno en la baja edad media*, Córdoba: Caja Provincial de Ahorros, 1985.
- Escobar Camacho, José Manuel, *Córdoba en la baja edad media: evolución urbana de la ciudad*, Córdoba: Caja Provincial de Ahorros, 1989.
- Esteban Recio, Asunción, *Las ciudades castellanas en tiempos de Enrique IV: estructura social y conflictos*, Valladolid: Universidad de Valladolid (Serie Historia y Sociedad nº 4), 1985.
- Faulhaber, Charles B. (ed.), «*Celestina* de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, MS 1520», *Celestinesca*, 14, nº 2 (Nov. 1990), 3-39.
- Faulhaber, Charles B. (ed.), «*Celestina* de Palacio: Roja's Holograph Manuscript?», *Celestinesca*, 15, nº 1, (May 1991), 3-52.
- Foucault, M., *Historia de la sexualidad*, I. *La voluntad del saber*, Madrid, 1978.
- Graullera Sanza, V., «Un grupo social marginado: las mujeres públicas (el burdel de Valencia en los siglos XVI y XVII)», en *Coloquio de Pau sobre Historia de Valencia*, Valencia, 1978.
- Herrera Puga, P., «La mala vida en tiempo de los Austria», *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, I (1974).
- Hill, John M. (ed.), *Poesías germanescas*, Bloomington, Ind.: University Publications (Humanities Series nº 15), 1945.
- Hill, John M., *Voces germanescas recogidas y ordenadas por...*, Bloomington, Ind.: University Publications (Humanities Series nº 21), 1949.
- Hillgarth, J.N., *The Spanish Kingdoms 1250-1516*, 2 tomos; tomo II: *1410-1516 Castilian Hegemony*, Oxford: Clarendon Press, 1978.

- Lacarra, María Eugenia, *Cómo leer «La Celestina»*, Barcelona: Júcar (Guías de lectura), 1990.
- Ladero, Miguel Angel, et al., *Huelva en la Andalucía del siglo XV (II Jornadas de Estudios Medievales en Andalucía)*, Huelva: Diputación Provincial, 1986.
- López Beltrán, María Teresa, *La prostitución en el reino de Granada en la época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*, Málaga: Diputación de Málaga, 1985.
- López Beltrán, María Teresa, *Realidad histórica e invención literaria en torno a la mujer*, Málaga: Diputación Provincial, 1987.
- Maldonado de Guevara, Francisco, «La casa de Celestina», *Anales Cervantinos*, 7 (1958), 287-89.
- Mandel, Adrienne S., «*La Celestina*» *Studies: a Thematic Survey and Bibliography 1824-1970*, Metuchen, N.J., Scarecrow Press, 1971.
- Mazzi, M., «Il mondo della prostituzione nella Firenze tardo medievale», *Ricerche storiche*, 14 (1984), 337-63.
- Otis, L., *Prostitution in Medieval Society: the History of an Urban Institution in Languedoc*, Chicago: Chicago University Press, 1985.
- Padilla González, J., y J.M. Escobar Camacho, «La mancebía de Córdoba en la baja edad media», en *III^{er} Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, 1985.
- Perry, Mary Elizabeth, «'Lost Women' in Early Modern Seville: the Politics of Prostitution», *Feminist Studies*, 4, n^o 1 (1978), 195-214.
- Perry, Mary Elizabeth, *Crime and Society in early modern Seville*, Hanover, N.H.: University Press of New England, 1980.
- Perry, Mary Elizabeth, *Gender and Disorder in early modern Seville*, Princeton: Princeton University Press, 1990.
- Powers, J.F., «Frontier municipal baths and social interaction in thirteenth-century Spain», *American Historical Review*, 84 (1979), 649-57.
- Puig, A., y M. Tuset, «La prostitución en el reino de Mallorca en el siglo XVI», en *IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, 1986.
- Reguera, Iñaki, *La Inquisición Española en el País Vasco (El tribunal de Calahorra, 1513-1570)*, San Sebastián: Editorial Txertoa, 1984.
- Roca Traver, Francisco A., *El tono de vida en la Valencia medieval*, Castellón de la Plana: Sociedad Castellonense de Cultura (Obras de Investigación Histórica LX), 1983.
- Roper, Lyndal, *The Holy Household. Women and Morals in Reformation Augsburg*, Oxford: Clarendon Press, 1989.
- Rossiaud, Jacques, «Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste <de Francia> en el siglo XV», en Arturo R. Firpo (ed.), *Amor, Familia, sexualidad*, Barcelona: Argot (Colección «Nueva Historia»), 1984.
- Rossiaud, Jacques, *La Prostituzione nel Medioevo*, Roma-Bari: Laterza, 1984; trad. esp.: *La Prostitución en el Medioevo*, Barcelona, 1986; trad. ingl.: *Medieval Prostitution*, Oxford: Basil Blackwell, 1988.
- Russell, P.E., «Why did Celestina Move House?», en Alan Deyermond e Ian Macpherson (eds.), *The Age of the Catholic Monarchs, 1474-1516. Literary Studies in Memory of Keith Whinnom*, Liverpool: Liverpool University Press (BHS Special Issue), 1989, 155-61.
- Salgado, Gamini (ed.), *Cony-catchers and Bawdy Baskets. An Anthology of Elizabethan Low Life*, Harmondsworth: Penguin Books (Penguin English Library), 1972.
- Salvador Miguel, Nicasio, «Huellas de *La Celestina* en *La Lozana Andaluza*», en *Estudios sobre el Siglo de Oro. Homenaje a Francisco Ynduráin*, Madrid: Editora Nacional, 1984, 431-59.
- Snow, Joseph T., *Celestina by Fernando de Rojas: an Annotated Bibliography of World Interest 1930-1985*, Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1985.
- Testón Núñez, I., *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, 1985.

- Trexler, R., «La prostitution florentine au XVe siècle: patronages et clientèles», *Annales ESC*, 26 (1981), 983-1015.
- Vaca, Angel, *et al.*, «Una ordenanza medieval del Concejo salmantino sobre el gremio de 'cortidores e çapateros' de la ciudad y su entorno económico y social», *Salamanca* (Revista Provincial de Estudios), núms. 11-12 (enero-junio de 1984), 55-96.
- Vásquez García, Francisco, y Andrés Moreno Mengibar, «Documentos sobre el prostíbulo municipal de Sevilla. Siglos XVI-XIX», *Er. Revista de Filosofía*, núms. 7-8, (Sevilla) 1989, 324-79.

F1.

CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA

(u)

Clientela		Liviana	Buscona	Asentada	Clasificación topológica
1	Mendigos	pe ue.1' ue.2'	qu ue.3' (up) pe ue.1' ue.2'	ue.3' up q.3.p q.4.p.Ø pe q.5.p ue.1' q.6.p ue2'	Con Casa
2	Criados	qu up	qu up	qe q.2.p.Ø q.4.p.Ø q.6.p	De Canton
3	Valentones	up (qe) (pe)	(qu) up	qu q.2.p.Ø	Callejera
				pe q.4.p.Ø q.6.p	
4	Soldados	qu up		up q.2.p (pe) q.4.p.Ø	De Posada
5	Clerigos	qe	up qe	qu (up) q.1.p (pe)	De Albergue de Pobres
6	Incautos	qu	qu	qu	Cementerio
		qe	qu up qe	qe (pe) q.todos.p.Ø	
		Alcahueta	Marido Cornudo	Rufian	
		1'	2'	3'	

(p)

(e)

La lectura del cuadro, de izquierda a derecha y de arriba a abajo, nos da las siguientes combinaciones sémicas:

- 1-1':
pe = con casa + alcahueta
ue.1' = liviana + alcahueta
ue.2' = liviana + marido cornudo
- 1-2':
qu = mendigos + buscona
(up) = buscona + con casa (posible)
pe = con casa + marido cornudo
ue.1' = buscona + alcahueta
ue.2' = buscona + marido cornudo
ue.3' = buscona + rufian
- 1-3':
up = asentada + con casa
pe = con casa + rufian
ue.1' = asentada + alcahueta
ue.2' = asentada + marido cornudo
ue.3' = asentada + rufian
q.3.p = valentones + con casa
q.4.p.∅ = soldados + con casa (indiferente)
q.5.p = clerigos + con casa
q.6.p = incautos + con casa
- 2-1':
qu = criados + liviana
up = liviana + de canton
- 2-2':
qu = criados + buscona
up = buscona + de canton
- 2-3':
qe = criados + rufian
pe = de canton + rufian
q.2.p.∅ = criados + de canton (indiferente)
q.4.p.∅ = soldados + de canton (indiferente)
q.6.p = incautos + de canton
- 3-1':
up = liviana + callejera
(qe) = valentones + alcahueta (posible)
(pe) = callajera + alcahueta (posible)
- 3-2':
(qu) = valentones + buscona
up = buscona + callejera
- 3-3':
qu = valentones + asentada
pe = callejera + rufian
q.2.p.∅ = criados + callejera (indiferente)
q.4.p.∅ = soldados + callejera (indiferente)
- 4-1':
qu = soldados + liviana
up = liviana + de posada
- 4-3':
up = asentada + de posada
(pe) = de posada + rufian (posible)

q.2.p = criados + de posada
q.4.p.∅ = soldados + de posada (indiferente)

5-1':

qe = clerigos + alcahueta

5-2':

up = buscona + de albergue de pobres
qe = clerigos + marido cornudo

5-3':

qu = clerigos + asentada
(up) = asentada + albergue de pobres (posible)
(pe) = de albergue de pobres + rufian
q.1.p = mendigos + de albergue de pobres

6-1':

qu = incautos + liviana
qe = incautos + alcahueta

6-2':

qu = incautos + buscona
up = buscona + cementerio
qe = incautos + marido cornudo

6-3':

qu = incautos + asentada
qe = incautos + rufian
(pe) = cementerio + rufian (posible)
q.todos.p.∅ = mendigos, criados, valentones, etc. + cementerio (indiferente)

Aunque esta lectura es una binaria (combinación de dos elementos) según una directiva de verticalidad/horizontalidad, no tenemos que perder de vista que incluye la posibilidad de lecturas diagonales en todas las direcciones, cuyo resultado sería una combinatoria múltiple susceptible de incluir todas las posibilidades de combinación de los cuatro parámetros fundamentales.

A estos parámetros fundamentales hay que añadir otros secundarios, de los cuales, y sólo a guisa de ejemplo, daremos el que alude a la calidad de la prostituta, su EDAD, HERMOSURA y GANANCIA, que esquemáticamente podemos representar así:

G1.

		CALIDAD					
		Edad		Hermosura		Ganancia	
		joven	vieja	guapa	fea	mucha	poca
Clasificación Topologica	Con casa	+		+		+	
	De canton	∅		∅	+	--	
	Callejera	∅		∅		--	
	De posada	∅		--	+	∅	
	De albergue pob.	∅	+		+		+
	Cementerio	∅	+		+		+
Clasificación Tipologica	Liviana	+		∅		(∅)	
	Buscona	+	∅	∅		∅	
	Asentada	+	∅	+		+	
Dependencia	Alcahueta	+		+		+	∅
	Cornudo	+	∅	+	∅	+	∅
	Rufian		∅	∅		∅	
Clientela	Mendigos	--	∅	--	∅		+
	Criados	--	∅	--	∅	--	∅
	Valentones	--	∅	+	∅		
	Soldados	+		∅		--	∅
	Clerigos	+	∅	∅		+	∅
	Incautos		∅	∅		∅	

/ Cuenta Propia

+ positivo -- negativo ∅ indiferente

Esta combinación hace aparecer nuevas coordenadas de definición, que, ampliadas con otras como la posibilidad de que algunas prostitutas cambien sistemáticamente de ciudad, caracterizando así su oficio, o que tengan enfermedades venéreas, etc., nos dan la totalidad del fenómeno de la prostitución del punto de vista lingüístico.

H1. *Poesías germanescas*, ed. John M. Hill, Bloomington, Ind. 1945, pp. 196-7, (Humanities Series, nº 15).

Oid, ganchos de la hampa que muquis de valentones a costa de palanquines, que sustentan y componen, vna gerigonça nueva	5	Assistente sea el padre, registro el moço de golpe; a la manfla, tenerias, a las casillas, caxones.	
y vna cartilla de motes de aquel de la vida inquieta, segador de todas flores.		Al golpe, entretenimiento, campanada a buenas noches; el amor se llame ojal, a la madre, los fauores.	45
Oyganme, los rufos, digo; nueuos vocablos y nombres pronuncien de aqui adelante los pimpollos y los robles.	10	Consolacion la estafeta, a las tabernas, perdones; al bofeton, mesillaço, cabriolas a las cozes.	50
Va de arancel, atencion! Los vocablos se reformen, digan todos como digo, layreles y trepadores.	15	Cuchilladas por la cara de oy mas se llamen renglones, al aguazil, sobresalto, vosteços a los soplones.	55
A las medias calças, vaynas, a los çapatos, ramplones; ellas porque embaynan piernas, y ellos porque piedras rompen.	20	A la carcel, la piscina, mansedumbres las prisiones; al corregidor, imagen, los escriuanos, pintores.	60
Sean las ligas coyundas, sean fuelles los calçones, ellas porque atan rodillas, ellos porque ayre recogen.	25	Al fiscal, buscaruydo, santos los procuradores, al potro, publicacion, a los tormentos, jaropes.	65
A las camisas, amigas, vezinos a los jubones, a los puños, passamanos; sean los cuellos tajones.		Al que confiessa, tronera, aquel que negare, poste; carta de pago al verdugo, cayreles a los açotes.	
Al sombrero, gauion llamaron nuestros mayores; pero quita y pon se llame, porque se quita y se pone.	30	A la vergüença, passeio, a la horca, el paletoque, al trato de cuerda, aprieto, a las galeras, rincones.	70
A la capa, telaraña, porque lo arañado esconde; al broquel llamen tercero, a los xiferos, virotos.	35	Y al que de aquesto se escape, la isla de los açotes; la espada se me oluidaua, llamaranla conclusiones, respeto el guante de malla, porque es respeto del hombre.	75
Postillones los mandiles, al soplo llamen vapores, a los dineros, sustancia, tenaças a los ladrones.	40		

H2. Voces germanescas recogidas y ordenadas por John M. Hill, Bloomington, Ind: Indiana Univ. (Humanities Series, nº 21), 1949.

Mando, m. Destierro. (H, A.).

Mandria, m. y f. Simple o tonto. (H). — XIV, 24; LXVII, 107; LXIX, 33; LXXIX, 75. Cf. «*Mandria*. n. Haragan, hombre egoísta: en Castilla, cobarde, y en el lenguaje de la *Germania*, tonto.» (Borao, 197).

Manfla, f. Mancebía. (H). Burdel (A). — XXIX, 150; XCVI, 29, 58.

Manflota, f. Lo mismo [que manfla]. (H). Burdel. (A).- XXI, 2, 9; XXVII, 277, 306; *Píc.*, II, 262.
Con lo que ganare
en esta manflota
mercaré yo a mi rufo
su espada y cota. (Lugo, pág. 140)

Manflotesco, ca, adj. Pertenciente o relativo a la manflota. — XXXI, 207. || 2. Que frecuenta los burdeles. (A) || m. pl. Los que siguen la mancebía. (H). — XXIX, 2.

Manflotisco, ca, adj. Manflotesco.

«La Salmerona, la mujer más celebrada que ha tenido el manflotisco horizonte...» (NBAE, XVII, 66b).

Maniblañ, m. Criado de rufián o mujer pública. (H). Mandilandín. (A). — VIII, 34; X, 67; XXXI, 56; XXXII, 7.

Maniblaño, m. Maniblañ. — XXXII, 120.

Manida, f. Casa. (H, A). — XXX, 280; XXXI, 233.

Manijar, intr. ¿Trabajar? ¿Ganar?

y la marca no manija,
porque siempre a estado enferma. (XXXIII, 674-675)

Manotada, f. Libro del acuerdo. Véase *la cita s.v. Abanico*.

Mantuvión, m. Antuvión.

«... assi que estas pobres violadas tuieron pendencieros de mantubion que despescaron su agrauio...» (*Píc.*, I, 170).

Maquida, f. Manceba. — Cf. **Marquida**.

te la hizo alçar Polanco
a vn traynel de su maquida... (XXXII, 268-269)

Maquisa, f. Manceba. — Cf. **Marquisa**.

y auinedo el garlo escuchado
de la atreuída maquisa... (XXXII, 298-299)

Maraña, f. Mujer pública. (H, A).

Marca, f. Lo propio [que marquida]. (H). Mujer pública. (A). — V, 61; X, 58, 65; XI, 11; XIII, 8, 53, *et pass.*; XIV, 52, 90; *etc.*, *etc.*; *Píc.*, I, 183, 185. Cf. cat. *Marca*, «femme» (*Arg. bar.*, 70); fr. *Marque*, «fille» (Sainéan, 138, 145; Dauzat, 22).